

INTERLOCUTORIO No. 0836

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Condominio Rivera Campestre Etapa 1 P.H.

Demandado: Carolina Sánchez Zúñiga

Rad. 2020-00141

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Carolina Sánchez Zúñiga pagar a favor del Condominio Rivera Campestre Etapa 1 P.H., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$483.978 por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.2.- \$300.000 por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.3.- \$806.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.4.- \$300.000 por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.5.- \$806.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.6.- \$300.000 por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.7.- \$806.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.8.- \$300.000 por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.9.- \$806.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.10.- \$300.000 por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.11.- \$806.000 por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.12.- \$300.000 por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 12 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a Carolina Sánchez Zúñiga pagar a favor del Condominio Rivera Campestre Etapa 1 P.H., las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen dentro de los 5 días siguientes a su respectiva exigibilidad, so pena de intereses moratorios.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

INTERLOCUTORIO No. 0837

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Condominio Rivera Campestre Etapa 1 P.H.

Demandado: Carolina Sánchez Zúñiga

Rad. 2020-00141

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-716385 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad de la demandada Carolina Sánchez Zúñiga. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ